CONTRATO Nº 38 - ADQUISICION DE MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS MÉDICOS

La Gobernación de Canindeyú que en el texto de este Contrato se identificará como la CONTRATANTE o la CONVOCANTE, con domicilio en las calles Av. Mcal. López c/ De las Residentas de la ciudad de Salto del Guairá, República del Paraguay, representado en este acto por **la Señora Gobernadora María Cristina Villalba de Abente**, con Cédula de Identidad Nº 1.174.592 denominada en adelante el CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **DISTRIPAR**, representado para este acto por el **Sr. Fredesvindo Girett López**, con Cédula de Identidad Nº 854 653 , quien en adelante se le llamará el **PROVEEDOR,** con domicilio en Juan León Mallorquín c/ Tte. Macchio N° 395 - San Lorenzo , de común acuerdo convienen celebrar el presente Contrato para la **ADQUISICION DE MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS MÉDICOS**, por la modalidad de *Concurso de Ofertas* – detallados en la Cláusula Primera y definidos en las especificaciones técnicas correspondientes:

PRIMER- OBJETO: El presente Contrato tiene por objeto establecer las obligaciones asumidas por las partes contratantes relativas a la provisión de **ADQUISICION DE MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS MÉDICOS** la que se realizará en las condiciones establecidas en el presente contrato y la oferta del Proveedor de fecha 26 de Julio del 2.012, el cual forma parte de este contrato, autorizado la contratación según Resolución Nº 893 del 9 de agosto de 2012, que aprueba el resultado de para la **ADQUISICION DE MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS MÉDICOS**.

SEGUNDO- DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS: Los servicios que el Proveedor se obliga a ejecutar están descriptos en la cláusula anterior, y comprende la provisión de **DE MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS MÉDICOS**.

Item	Descripción	Marca del producto	Procedencia	Presentación	Cantidad	Precio Unitario (IVA incluido si corresponde)	Precio Total (IVA incluido si corresponde)
45	Factor reumatico	Wienner	Argentina	caja	4	119.600	478.400
46	BAJA LENGUAS	Jumbo	china	unidad	2000	42	84.000
47	BILIRRUBINA ESTÁNDAR	Wienner	Argentina	Caja	4	975.000	3.900.000
48	CATETER PARA PUNCION CON ALAS	Jumbo	china	Envase Esteril individual doble	200	690	138.000
50	CEPILLO VAGINAL	Jumbo	china	unidad	200	850	170.000
52	CONDONES	Shangai	china	unidad	2000	2.000	4.000.000
54	CREATININA DIRECTA liquida	Wienner	Argentina	unidad	1	115.300	115.300
59	FOSFATASA ALCALINA OPTIMIZADA Cinetica	Wienner	Argentina	Caja	4	151.900	607.600
60	GEL PARA ULTRASONIDO	Jumbo	china	unidad	50	21.250	1.062.500
61	Gorro desechable	Jumbo	china	unidad	10	315	3.150
62	GOT cinetico	Wienner	Argentina	frasco	2	246.800	493.600
63	GPT Cinetico	Wienner	Argentina	frasco	2	246.800	493.600
64	GRADILLAS DE TUBOS CHICOS PARA TUBOS DE 12 TUBOS DE KANH	Hospilar	India	unidad	10	18.750	187.500
70	HILO PARA SUTURA ACIDO POLIGLICOLICO	Brasuture	Brasil	unidad	50	15.000	750.000
72	JERINGA DESECHABLE CON AGUJA DE 3 ML	Jumbo	china	Envase Esteril individual doble	500	343	171.500
74	LAMPARA DE PIE CON CUELLO MOVIL	Metalsur	Nacional	unidad	2	330.500	661.000

GOBERNACIÓN XIV DEPARTAMENTO DE CANINDEYÚ GOBERNADORA

Dra. Cristina Villalba de Abente
Gobernadora

"DISTRIPAR"
Fredesvindo Girett López

77	RT-PCR	Wienner	Argentina	unidad	10	259.500	2.595.000
82	TAPA BOCA	Jumbo	china	unidad	250	350	87.500
83	TERMOMETRO AXILAR	Jumbo	china	Termometro axilar	50	2.000	100.000
87	Tiras Reactivas de Orina	Oristit	china	Frasco x 100	300	87.800	26.340.000
88	Reactivo para trigliceridos cineticos	Wienner	Argentina	unidad	2	480.000	960.000
89	TUBOS DE ENSAYO DE VIDRIO	Citotest	china	Tubos de ensayo de vidrio	400	650	260.000
91	Colector de orina para analisis	Jumbo	china	unidad	1000	845	845.000
92	VDRL	Wienner	Argentina	unidad	10	80.000	800.000
93	VENDA CREPON DE 20 CM	Jumbo	china	unidad	200	3.500	700.000
94	VENDA DE ALGODON	Jumbo	china	VENDA DE ALGODON	50	3.000	150.000
95	VENDA ENYESADA	Jumbo	china	Venda enyesada 20 cm x 30 mt.	200	5.000	1.000.000
103	NAPROXENO	Clerinax	Nacional	frasco minimo 50 ml	500	11.500	5.750.000
104	FLUOCINOLONA CREMA	Gentaland	Nacional	crema de 15 a 50 gr en caja	400	6.000	2.400.000
115	GENTAMICINA CREMA	Gentaland	Nacional	pomom x 20 gr como minimo	300	3.750	1.125.000
117	Glicemia	Wienner	Argentina	unidad	2	286.875	573.750
				MONTO TOTAL ADJUDICADO A EMPRESA			57.002.400

TERCERO- FONDOS PARA LOS TRABAJOS: Los fondos requeridos son provenientes de los "Recursos Ordinarios del Tesoro" y serán realizados conforme a dichas disponibilidades presupuestarias, aceptando expresamente el Contratista esas condiciones

CUARTO- RELACIONES ENTRE LAS PARTES: La Gobernación del. XIV Dpto. Canindeyú tendrá a su cargo el cumplimiento de las obligaciones que le competen por el presente Contrato

El Proveedor será representado por su propietario o director, quien tendrá autoridad integral y plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con el cumplimiento del presente Contrato.

Toda comunicación de la Gobernación del XIV Dpto. Canindeyú al Proveedor y del Proveedor a la Gobernación del. XIV Dpto. Canindeyú deberá ser formulada por escrito a través de la Unidad Operativa de Contrataciones con copia para esta.

La comunicación verbal no tiene valor con respecto al Contrato.

QUINTO- COSTO TOTAL DE LOS TRABAJOS: Las cantidades de insumos referentes a cada Ítem establecida en la planilla de precios presentada por el Proveedor, que asciende al monto de **57.002.400** (Guaraníes *cincuenta y siete millones dos mil cuatrocientos)*

SEXTO - FORMA DE PAGO: Los pagos serán en Guaraníes con los fondos previstos en el Rubro 350, "Recursos Ordinarios del Tesoro", Ejercicio Fiscal 2012 de la Gobernación del decimocuarto Departamento de Canindeyú, aceptando el Contratista esa forma de pago estipulado.

La Gobernación efectuará conforme a disponibilidad de los recursos proveídos por el Ministerio de Hacienda, previa presentación de factura.

GOBERNACION XIV DEPARTAMENTO DE CANINDEYU · GOBERNADORA ·

Dra. Cristina Villalba de Olivera
Gober...

"DISTRIPAR"
Fredesvindo Birett López

SEPTIMO - RETENCIONES: *La Gobernación del XIV Dpto. Canindeyú. , deberá retener el equivalente al* ***cero punto cuatro por ciento (0,4%)*** *del importe de cada factura o certificado de obra, deducidos los impuestos correspondientes, en cumplimiento* ***del Art. 41° de la Ley 2051/2003***

OCTAVO- INICIO, VALIDEZ Y LUGAR DE ENTREGA: EL presente Contrato tendrá plena validez una vez refrendado por las partes.
La fecha de inicio será dentro de un plazo no mayor de 24 (veinticuatro) horas o el primer día hábil siguiente a la firma del contrato.
El plazo de vigencia de este Contrato abarcará desde 16 de Agosto de 2012 hasta el 31 de Diciembre de 2012.

El lugar de entrega de los bienes será en el local de la Gobernación de Canindeyú. El plazo de entrega no será mayor a los días establecidos en el **PLAN DE ENTREGA** establecido en el **P.B.C.** y aceptado bajo declaración jurada por la **CONTRATISTA**.

NOVENO- RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR: El Proveedor cooperará permanentemente con la Fiscalización en todas las formas posibles, proveyéndole de los insumos establecidos en el presente contrato.

DECIMA- FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley Nº 2051).

El PROVEEDOR con motivos de la firma del contrato, se obliga a presentar una garantía de fiel cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del contrato, por una suma mínima equivalente al **5% (cinco)** del monto del mismo, garantía que tendrá vigencia de 90 días.
Dicha garantía será otorgada por intermedio de una compañía de Seguros o de un Banco que cuente con la aceptación del Contratante. Con Exclusión de las excepciones de nulidad Relativa, de compensación y exclusión, esta garantía será declarada incondicional, ilimitada e irrevocable y será pagadero el primer requerimiento escrito.

La Gobernación de Canindeyú, a través de la Secretaria de Salud, supervisara los bienes adquiridos de EL PROVEEDOR, para asegurar el cumplimiento de las obligaciones a las que se haya sujeto, emanadas del presente contrato, debiendo la Empresa PROVEEDOR tratar con dicha dependencia Gubernamental, todos los asuntos pertinentes a sus servicios.

DECIMO PRIMERO CAUSAS FORTUITAS O DE FUERZA MAYOR: *El término "Causa Fortuita o de Fuerza Mayor" en este Contrato significa: guerras, bloqueos, conmoción civil, epidemias, terremoto, huracanes, inundaciones excepcionales y cualquier otro accidente similar o equivalente a los fenómenos descriptos y que escapan al control de cualquiera de las partes.*
El Proveedor no será culpable por demoras debidas a causas de fuerzas mayor. En el caso que el Proveedor se vea impedido, entera o parcialmente por fuerza mayor debidamente comprobada para cumplir total o parcialmente con sus obligaciones, aquellas serán suspendidas por la duración de la incapacidad así causada.
Si el Proveedor queda impedido por tiempo indeterminado, debido a causas de fuerza mayor, de cumplir con las disposiciones emergentes de este Contrato, tendrá derecho a darlo por terminado, luego de comprobar el impedimento, en este caso, la Gobernación del. XIV Dpto. de Canindeyú devolverá al Proveedor las retenciones y le pagará por los insumos proveídos hasta la fecha en que se da por terminado el Contrato.

DECIMO SEGUNDO - TRANSFERENCIA: *El Proveedor no podrá transferir, parcial o totalmente este Contrato sin previa autorización por escrito de la Gobernación del XIV Dpto. Canindeyú.*

DECIMO TERCERO- CAUSAS RESCISORIAS DEL CONTRATO: *El Presente Contrato podrá ser rescindido por la Gobernación del XIV Dpto. de Canindeyú, por cualquiera de las causas siguientes:*

GOBERNACIÓN XIV DEPARTAMENTO DE CANINDEYÚ · GOBERNADORA ·

Dra. Cristina Villalba de Abente
Gobernadora

"DISTRIPAR"
Fredesvindo Giret López

a. Por incumplimiento del proveedor o contratista.-
b. Por quiebra o insolvencia del proveedor o contratista.-
c. Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento de contrato.-
d. Por fraude o colusión debidamente comprobado del proveedor o contratista, por más de sesenta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.-
e. Por grave negligencia del proveedor o contratista en el cumplimiento del contrato.-
f. Y todas las demás circunstancias establecidas en las disposiciones legales aplicables a la materia.
g. En los demás casos estipulados en el contrato contra expresa prohibición de esta Ley.

La Gobernación del XIV Dpto. Canindeyú avisará al Contratista por escrito con treinta (30) días de anticipación de la fecha de rescisión, excepto en el caso (b) precitado, que no requerirá aviso.

DECIMO CUARTO- VARIACIÓN DE PRECIOS: *La Gobernación del XIV Dpto. de Canindeyú* ***no reconocerá*** *las variaciones de precio.-*

DECIMO QUINTO - JURISDICCIÓN: Las partes convienen expresamente en someterse a jurisdicción del Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Salto del Guairá, por cualquier acción judicial concerniente a este Contrato. En fe de lo cual ambas partes suscriben el presente Contrato, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salto del Guairá, República del Paraguay, a los 16 días del mes de Agosto del año 2012.

.....
Fresdesvindo Girett Lopez
CIN° 854.653
Proveedor

"DISTRIPAR"

.....
Dra. Cristina Villalba de Abente
Gobernadora